

Bogotá D.C., viernes, 20 de septiembre de 2024

20243101114571

Al responder cite este Nro.

DG

20243101114571

Doctor
RICARDO BONILLA
Ministro
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado Proposición No.28 de 2024. Plenaria Senado. Radicado DNP No. 20246631311102.

Respetado Ministro,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, respetuosamente se da traslado al oficio enviado por el Ministerio de Deporte, a este Departamento Administrativo, mediante número de radicado 20246631311102, para que, en el marco de las competencias de la Entidad a su cargo y de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4712 de 2008, se proceda a dar respuesta a la siguiente pregunta:

**2. De conformidad con la ley 788 del 2002, en su artículo 35, parágrafo 2 que dice lo siguiente: "...
* Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paraolímpicos que adquiera la nación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del Calendario único Nacional.**

- A. Conforme a estos recursos de destinación específica y prioritaria (75%) (sentencias C-375 del 2020 y C-221 del 2011), "que impone determinadas reglas de distribución de estos recursos":
¿Cómo se ordena el gasto porcentualmente entre el ministerio de Hacienda, ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano-COC o federaciones deportivas, ¿o cuál otra entidad recibe recursos procedentes de esta ley? Así mismo, discriminar el monto exacto en valores y porcentajes de todos los ministerios y/o entidades públicas o privadas que reciban ingresos de la ley 788 de 2002 destinación específica?**
- B. El 25% restante será girado a los departamentos y al Distrito Capital para apoyar los programas de fomento y desarrollo deportivo, atendiendo los criterios del Sistema General de Participación establecido en la Ley 715 de 2000 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana..."**

¹ Sustituido por el art. 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Artículo 21. **Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".





Departamento
Nacional de Planeación

**Los Departamentos y el Distrito Capital reciben el 25% de recursos de destinación específica provenientes del IVA de la telefonía móvil según la ley 788, Se pregunta:
¿los recursos los reciben las gobernaciones y el Distrito Capital? y/o
¿los reciben los institutos departamentales del deporte y del Distrito Capital?
¿Qué otra entidad pública o privada recibe recursos de la ley en mención?
- Discriminar el monto exacto en valores y porcentajes de todas las entidades públicas o privadas que reciban ingresos que tienen destinación específica según la ley 788 de 2002 y en aplicación del artículo 52 de la Constitución Política.**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la petición en mención para lo de su competencia.

Cordialmente,

SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS

Asesor Dirección General

Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Paula Juliana Díaz Silva. – DG

Anexo 1: Oficio Traslado Mn Deporte y Proposición Plenaria Senado

C. Co: Plenaria Senado-Correo: secretaria.general@senado.gov.co

